

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular aharrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD

Negociado 3.º

Circular num. 59.

Por el correo recibirán ustedes los impresos de la estadística demográfica sanitaria necesarios para los meses de Enero á Junio, ambos inclusive, de cuyo recibo me acusarán el oportuno aviso así como tambien el enterado de la presente.

En su consecuencia encargo á ustedes bajo la más estrecha responsabilidad cumplan cuanto está prevenido, remitiendo á este Gobierno, antes del día 8 de cada mes el modelo número 2 correspondiente, á los meses anteriores en inteligencia que de no cumplir esta orden los días 12 de cada mes, ordenaré á V. hagan efectivas las multas que aenarde imponer á ustedes y á los Secretarios como

únicos responsables de este servicio. Santander 4 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

Circular num. 40.

Debido procederse á la celebración de la subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública, desde Renedo á Ontaneda en esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de corr os, de esta capital, en el Gobierno civil de esta provincia y en las Alcaldías de Renedo y Ontaneda, cuya subasta ha de verificarse el día 15 de Marzo próximo á las dos de la tarde segun el anuncio de la Gaceta del día 31 de Enero próximo pasado y la admision de pliegos tendra lugar hasta las 5 de la tarde del día 10 del citado mes de Marzo, pudiendo aquellos presentarse en cualquiera de las cuatro pantas ó dependencias antes citadas y en las horas de oficina, donde podrán enterarse del pliego de condiciones, el modelo se halla inserta en la Gaceta del 31 de Enero y las proposiciones las han de presentar en papel del sello 12. Santander 2 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

CONTABILIDAD

Circular num. 41.

La Comision provincial en sesion de 24 de Enero último ha acordado conminar con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido los balances y cuen-

tas correspondientes al ejercicio ampliado de 1892 á 1893, que á continuacion se indican, sino lo verifican en el término de cuatro días.

Balances de Julio

Cabezón de la Sal, Cillorigo, Puente Viego, Rivamontan al Monte, Ruesga, y Vega de Pas.

Balances de Agosto

Cabezón de la Sal, Cillorigo, Noja, Penagos, Polanco, Puente-Viego, Reocin, Rivamontan al Monte, Ruesga, y Vega de Pas,

Balances y cuentas de Setiembre

Barcena de Cicero; Cabezón de al Sal, Cillorigo, Noja, Puente-Viego, Reocin, Ruesga, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas.

Balance de Setiembre.

Polanco.

Cuenta de Setiembre:

Tresviso.

Balances de Octubre:

Arnuero, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Lamason, Mazcuerras, Miengo, Noja, Polaciones, Polanco, Puente-Viego, Reocin, Rivamontan al Monte, Ruesga, San Felices, Santiurde de Toranzo, Santoña, Tresviso, Udías, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, y Villaverde de Trucíos.

Balances de Noviembre:

Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pió de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Remedio, Lamason, Mazcuerras, Miengo, Noja, Peñarrubia, Polaciones, Po-

lanco, Puente-Viego, Reocin, Ruesga, San Felices, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdeolea, Vega de Pas, Vega de Liébana, Villacarriedo, y Villaverde de Trucíos,

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de las corporaciones indicadas.

Santander 1.º Febrero de 1894.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

CONTABILIDAD

Circular num. 42.

La Comision provincial en sesion de 25 de Enero último, acordó conminar con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que se expresan á continuacion que no han remitido los balances de Octubre y Noviembre correspondientes al ejercicio corriente de 1893 á 1894, si no lo verifican en el término de cuatro días, contados desde el que reciban este acuerdo ó igualmente se les conmina por falta de remision de los balances y cuentas de Julio, Agosto y Setiembre del mismo ejercicio y con los siguientes:

Balances de Julio.

Cabezón de la Sal, Cillorigo, Corvera, Luena, Noja, Ruesga, San Pedro del Romeral y Santa Cruz de Bazana.

Balances de Agosto.

Cabezón de la Sal, Cillorigo, Corvera, Penagos, Reocin, Ruesga, y Vega de Liébana.

Balances y cuentas de Setiembre:

Barcena de Cicero, Cabezón de la

Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Corvera, Noja, Reocin, Ruesga, Santiurde de Toranzo, y Vega de Liébana.

Cuenta de Setiembre

Aronas.

Balances de Octubre.

Arnuero, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Corvera, Lamason Mazcuerras, Miengo, Noja, Polaciones, Polanco, Puente-Viesgo, Reocin, Ruesga, Santiurde de Toranzo, Santaña, Vega de Liébana, Udías, Villaverde de Trucios.

Balances de Noviembre.

Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Corvera, Enmedio, Lamason, Mazcuerras, Miengo Noja, Peñarrubia, Polaciones, Polanco, Puente-Viesgo, Reocin, Ruesga, Santiurde de Toranzo, Santaña, Udías, Valdeolea, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaverde de Trucios.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de las corporaciones indicadas.

Santander 1.º de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

Anuncios oficiales.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Manuel Echevarría Gonzalez hijo de se ignora y de D.ª Prudencia natural de Santander y no habiendo podido tener efecto la citación, a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Leonides Frechilla Lopez hijo de D. Juan y de D.ª Agueda natural de Santander y no habiendo podido tener efecto la citación, a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y

hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde J. M. Gonzalez Trevilla,

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Manuel Soijas Gomez hijo de D. Manuel y de se ignora natural de San Fernando y no habiendo podido tener efecto la citación, a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Comillas.

Los días 7, 8 y 9 del próximo Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de la contribucion Territorial ó Industrial é Impuesto sobre carrajes de lujo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Comillas 31 de 18894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, deberán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes declaraciones precisamente antes del día veinte del entrante mes, para la formación del nuevo apéndice.

Cabuérniga Enero 31 de 1894.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CANO, Abogado y Juez municipal de esta Villa de Torrelavega y su término.

Hago saber: que por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Fiñaga Vidaurre, de treinta y seis años de edad; casado, jornalero, natural de Sierrapando y vecino que fué de esta Villa, para que comparezca en este Juzgado municipal sito en la Plaza de

Baldomero Iglesias el día nueve de Febrero próximo a las tres de su tarde, para la celebracion del juicio de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, contra el Fiñaga, sobre resistencia a la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago Sañudo y Cano.—El Secretario, Emilio G. Horma.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de este partido por proveido de este día dictada en sumario que pende sobre robo contra José Ruiz Bustar y Salvador Sanchez Fuentes tiene acordado se cite por medio de la presente a un tal Maximino, natural de la provincia de Burgos, de oficio jornalero dedicándose también a la contrata de explotacion de canteras y que se dice residió en esta ciudad, cuyo paradero y domicilio se ignora para que comparezca ante este Juzgado sito en Cañadío núm. 1, 3.º, para que preste declaracion en referido sumario apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días a contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio correspondiente.

Santander y Enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario Genaro Perez.

DON GUILLERMO MARTINEZ DEL PALACIO, Capitan Juez instructor del Regimiento Infantería Reserva de Miranda número, sesenta y siete, y del presente expediente, seguido de orden del Excelentísimo Señor Comandante en Jefe de este cuerpo de Ejército, contra el Cabo, del expresado Regimiento Alberto Vallejo Ferrero, por no presentarse a concentracion en este punto en Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Alberto Vallejo Ferrero, natural de la Capital de Burgos, hijo de Alberto y de Lucia, soltero de veinticinco años de edad de oficio, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regular, barba lampiña, aire marcial, produccion buena y de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, comparezca en esta plaza y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Excelentísimo Señor Comandante en Jefe de este cuerpo de Ejército se le sigue, con motivo de haber faltado a la concentracion decretada por Real orden de cuatro de Noviembre ultimo bajo apercivimiento de que sino comparezca en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey Q. D. G. ehorta y requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Alberto Vallejo Ferrero, y en caso de ser habido, lo

remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a esta villa y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Miranda de Ebro 25 de Enero de 1894.—Guillermo Martinez.

Edicto

El Señor Juez Municipal de Santander, en providencia de 28 de Diciembre, ha mandado citar a D. Adolfo Riancho Cois para que los días 20, 22, 26, y 28 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros a las 10 de la mañana concurran ante la Sección 2.ª de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, para constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Santander seguidas contra Antonio Fernandez por homicidio, Celestino Larrabal Crespo por homicidio, José Badala por tentativa de robo, Jorge Juan José Gomez Rodriguez, por robo y Segundo Lledo Perez y otros por robo celebrándose las sesiones en las casas consistoriales de esta ciudad apercibido de que la falta de asistencia sin causa legitima será castigada con la multa de 50 a 500 pesetas.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Lcd. Suplente, Castor V. Pacheco.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 26 del corriente a las 11 de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, a fin de someter a su aprobacion la Memoria, balance y cuantificación del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallarán a disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Castro Urdiales 1.º de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

ADMINISTRACION

DEL BOLETIN OFICIAL

Se suplica a los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar a esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir a la superioridad.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la viuda de S. Atienza. Calle de Lope de Vega, núm. 4. SANTANDER

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicar los Ingenieros señores don Arsenio de Odrisola y don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cosio, por varios pueblos de los partidos judiciales de Laredo, Santona y Santander en los dias que a continuacion se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA
5533	La Jorruja	Castro Urdiales	D. Venancio Fernandez	Castro Urdiales	»	»	Demarcacion	»	Del 10 al 17 de Febrero y siguientes
5534	Tomasita	Ramales	Dionisio de la Gándara	Ramales	»	»	Idem	»	Idem
5544	Blanco y negro	Castro Urdiales	Manuel Diez somonte	Castro Urdiales	D. Emilio Docal	Santander	Idem	»	Del 12 al 19 de id. é id.
5535	Esperanza	Ramales	Pablo Peña	Limpias	»	»	Idem	»	Idem
5545	Gris	Castro Urdiales	Manuel Diez Somonte	Castro Urdiales	»	Santander	Idem	»	Del 14 al 21 de id. é id.
5538	Dominga	Ramales	Baltasar Rasines	Veracruz	»	»	Idem	»	Idem
5520	Carlos	Villaescusa	Carlos Rochoelt	Bilbao	»	»	Idem	»	Del 16 al 23 de id. é id.
5508	San Francisco	Rasines	Fermin Basterreche	Limpias	»	»	Idem	»	Idem
5522	Profunda	Entrambasagua	Senen Cobo	Torreavega	»	Santander	Idem	»	Del 18 al 20 de id. é id.
5532	Bacombrea	Rasines	Francisco Mac-Lennan	Bildao	D. Rufino de la Incera	»	Idem	»	Del 19 al 26 de id. é id.
5529	Cenancia	Entrambasagua	Senen Cobo	Torreavega	»	»	Idem	»	Del 20 al 27 de id. é id.
5533	2.ª Olvidada	Idem	Felix Herrero	Bilbao	D. Heracio Soto	Santander	Idem	»	Del 21 al 28 de id. é id.
5546	Superior	Mar.ª de Cudoyo	Cesáreo Ortiz	Santander	»	»	Idem	»	Del 23 de Febrero al 2 de Marzo é id.
5537	Chupí	Pielagos	José M.ª Villacampa	Idem	»	»	Idem	»	Del 25 de id. al 4 de id. é id.
5539	Julio	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	»	Del 26 de id. al 5 de id. é id.
5540	San José	Idem	Emilio Docal	Idem	»	»	Idem	»	Idem
5541	Julio Ramon	Idem	José M.ª Villacampa	Idem	»	»	Idem	»	Del 28 de id. al 7 de id. é id.
5526	Lucía	Idem	Juan Dúbeda	Idem	»	»	Idem	»	Del 2 de Marzo gde id. é id.
5548	Casualidad	Idem	Cesar del Campo	Idem	»	»	Idem	»	Del 8 de id. al 10 de id. é id.
5506	Encarnacion	Santander	Teodoro Ubierna	Idem	»	»	Idem	»	Del 5 al 12 de id. é id.
5521	La Maria.	Idem	D.ª Eloisa Lopez Cimiano	Idem	»	»	Idem	»	Del 6 al 13 de id. é id.
5543	Eloisa	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	»	Del 7 al 14 de id. é id.
					»	»	Idem	»	Del 9 al 16 de id. é id.

Santander 1.º de Febrero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID DÁVILA

(Se continúa)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1888 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Ciclo de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
60	Granada.—Motril á Gualchos	1.ª	Peaton	591'22	»	»	»
61	Idem.—Venta de la Puerta á Ferreira	1.ª	Idem	500	»	»	»
62	Guadalajara.—Cifuentes	1.ª	Cartero	300	»	»	»
63	Idem.—Milmarcos	1.ª	Idem	100	»	»	»
64	Idem.—Sauca	1.ª	Idem	100	»	»	»
65	Idem.—Imon	1.ª	Idem	100	»	»	»
66	Idem.—Somohinos	1.ª	Idem	100	»	»	»
67	Idem.—Sigüenza á Valdealmondras	1.ª	Peaton	400	»	»	»
68	Idem.—Hiendelaencina á Nava de Jadraque	1.ª	Idem	400	»	»	»
69	Idem.—Brihuega á Olmedo	1.ª	Idem	450	»	»	»
70	Guipúzcoa.—Mondragon	1.ª	Cartero	300	»	»	»
71	Huesca.—Naval	1.ª	Idem	100	»	»	»
72	Idem.—Santa María de la Peña	1.ª	Idem	300	»	»	»
73	Idem.—Candearenas	1.ª	Idem	300	»	»	»
74	Idem.—Oma	1.ª	Idem	350	»	»	»
75	Idem.—Aterre	1.ª	Idem	200	»	»	»
76	Idem.—Sabiñanigo	1.ª	Idem	400	»	»	»
77	Idem.—Agüero á Fuencalderas	1.ª	Peaton	375	»	»	»
78	Idem.—Anzanigo á Rasal	1.ª	Idem	550	»	»	»
79	Idem.—Sabiñanigo á Yebra	1.ª	Idem	400	»	»	»
80	Idem.—Huesca á Baños de Panticosa	1.ª	Idem	900	»	»	»
81	Idem.—Idem á id. id.	1.ª	Idem	900	»	»	»
82	Idem.—Jaca á Binué	1.ª	Idem	500	»	»	»
83	Idem.—Idem á Bermes	1.ª	Idem	500	»	»	»
84	Idem.—Idem á Acin	1.ª	Idem	500	»	»	»
85	Idem.—Plasencia á Anís	1.ª	Idem	400	»	»	»
86	Idem.—Santa María de la Peña á Agüero	1.ª	Idem	400	»	»	»
87	Idem.—Plasencia á Puibolea	1.ª	Idem	400	»	»	»
88	Idem.—Candearenas á Gesera	1.ª	Idem	550	»	»	»
89	Idem.—Ayerne á la estacion	1.ª	Idem	200	»	»	»
90	Jaen.—Javalquinto	1.ª	Cartero	250	»	»	»
91	Idem.—Marmolejo á la estacion	1.ª	Peaton	350	»	»	»
92	Leon.—Membibre	1.ª	Cartero	300	»	»	»
93	Logroño.—Cervera del Rio Alhama	1.ª	Idem	300	»	»	»
94	Idem.—Fuenmayor	1.ª	Idem	300	»	»	»
95	Lugo.—Caural á Ferreiros y agregados	1.ª	Peaton	500	»	»	»
96	Idem.—Monforte á Distriz y agregados	1.ª	Idem	296'62	»	»	»
97	Madrid.—Robregordo	1.ª	Cartero	100	»	»	»
98	Murcia.—Estacion de Lorqui á Molina	1.ª	Peaton	300	»	»	»
99	Navarra.—Caseda	1.ª	Cartero	100	»	»	»
100	Idem.—Escurra	1.ª	Idem	100	»	»	»
101	Idem.—Navascués	1.ª	Idem	150	»	»	»
102	Idem.—Urdax	1.ª	Idem	100	»	»	»
103	Idem.—Los Arcos á Solarda	1.ª	Peaton	607'50	»	»	»
104	Idem.—Lurzún á la estacion	1.ª	Idem	400	»	»	»
105	Orense.—Arnoya (Remoño)	1.ª	Cartero	200	»	»	»
106	Idem.—Barbantes	1.ª	Idem	200	»	»	»
107	Idem.—Allariz á Baños de Molgas	1.ª	Peaton	375	»	»	»
108	Idem.—Ginzo de Limia á Bairiz de Voiga	1.ª	Idem	250	»	»	»
109	Oviedo.—Sama de Langreo	1.ª	Cartero	200	»	»	»
110	Idem.—Navia á Villayon	1.ª	Peaton	400	»	»	»
111	Idem.—Colunga á Lantres	1.ª	Idem	150	»	»	»
112	Palencia.—Ayuela	1.ª	Cartero	100	»	»	»
113	Idem.—Salinas de Pisuerga	1.ª	Idem	100	»	»	»
114	Idem.—Parodes de Nava á la estacion	1.ª	Peaton	150	»	»	»
115	Idem.—Cervera á Raspenda (primera conduccion)	1.ª	Idem	300	»	»	»
116	Idem.—Cevico de la Torre á Castrillo y agregados	1.ª	Idem	500	»	»	»
117	Idem.—Aguilar á Cervera y agregados	1.ª	Idem	590	»	»	»
118	Pontevedra.—Salcedo	1.ª	Cartero	200	»	»	»
119	Idem.—Cangas	1.ª	Idem	300	»	»	»
120	Idem.—Bouzas	1.ª	Idem	200	»	»	»
121	Idem.—Lalín á Rodeiro	1.ª	Peaton	525	»	»	»
122	Salamanca.—Lumbrales	1.ª	Cartero	200	»	»	»
123	Idem.—Lumbrales á la estacion	1.ª	Peaton	200	»	»	»
124	Idem.—Frogeda á id. id.	1.ª	Idem	300	»	»	»
125	Idem.—Villamor á Ledesma	1.ª	Idem	300	»	»	»
126	Idem.—Baños á Valdelagone	1.ª	Idem	450	»	»	»
127	Idem.—Cantalapiedra á Povoda	1.ª	Idem	325	»	»	»

(Se continuará)